



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2018-00165-00

Chinácota, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante MARTHA MONTES CAICEDO con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra EDUARD FIGUEREDO y MARIA BUITRAGO DE FIGUEREDO, por pago total de la obligación; solicitud coadyuvada por los referidos ejecutados.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a éstos.

**TERCERO:** levantar las medidas cautelares aquí ordenada y practicadas. **Líbrense los oficios pertinentes.**

**CUARTO:** ténganse por notificadas las partes de esta decisión y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

**QUINTO:** disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez